

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición libre a Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 1969, acordó designar el siguiente Tribunal calificador para los ejercicios a las plazas vacantes de Oficiales técnico-administrativos:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don Marcelo Fernández Nieto y como suplente el señor Delegado de Personal, don Juan Alberto Recio Merás.

Vocales.

Doctor don Lorenzo Martín Retortillo Baquer, Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Salamanca.

Don Juan Bermúdez de Castro y Vicente, Abogado del Estado, en representación de la Abogacía Provincial del Estado.

Don Julio Vázquez de Parga García, en representación del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento; y

Don Santiago Sánchez y Sánchez, Secretario de la Corporación.

Secretario: Don Luis Domínguez Martín, Jefe de Sección.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para recusaciones.

Salamanca, 18 de junio de 1969.—El Alcalde, Marcelo Fernández Nieto.—3.904-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de junio de 1969 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en el área de suministro formada por los cascos urbanos de Porríño, Redondela, Mos, Nigrán, Gondomar, Bayona, Tuy, Tomiño, Oya, El Rosal y La Guardia.

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé, como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los Municipios a través de alguna central lechera que esté establecida en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Pontevedra ha informado favorablemente el establecimiento del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en el área Sur de la provincia, comprendida por los cascos urbanos de Porríño, Redondela, Mos, Nigrán, Gondomar, Bayona, Tuy, Tomiño, Oya, El Rosal y La Guardia, con la procedente de la central lechera de Vigo y la consiguiente prohibición de venta de leche a granel;

Considerando que la central lechera de Vigo reúne capacidad suficiente para atender al suministro de los citados Municipios con leche higienizada, sin menoscabo en el abastecimiento de aquella capital, a la que actualmente suministra, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el área de suministro formada por los cascos urbanos de Porríño, Redondela, Mos, Nigrán, Gondomar, Bayona, Tuy, Tomiño, Oya, El Rosal y La Guardia, de la provincia de Pontevedra, el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público y la prohibición de su venta a granel, con la base de la procedente de la central lechera de Vigo.

Segundo.—Los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentradas en los citados Municipios deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 20 de junio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1270/1969, de 24 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Teniente General don José Angosto y Gómez-Castrillón.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente General don José Angosto y Gómez-Castrillón,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1969 por la que se publica el cuadro de amortización y se dan normas para el sorteo y reembolso de las «Cédulas para inversiones», tipo «C», emitidas en 1 de agosto de 1962.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por las Ordenes ministeriales de 21 de julio y 4 de septiembre de 1962, apartado b) de su número 2.º, que las «Cédulas para inversiones», tipo «C», emitidas en 1 de agosto de 1962, se amortizarán a la par, mediante cuatro sorteos que se realizarán con un mes de antelación al vencimiento de 1 de agosto de cada uno de los años 1969, 1970, 1971 y 1972, siendo el importe de la citada emisión de 492.916.000 pesetas, distribuidas en 15.016 títulos, y debiéndose amortizar en cada año, conforme al cuadro anexo a esta Orden, 3.754 títulos, por un importe de 123.229.000 pesetas, distribuidas proporcionalmente en las cuatro series que forman la emisión,

Este Ministerio dispone:

1.º Los sorteos anuales para la amortización de las «Cédulas para inversiones», tipo «C», emitidas con fecha 1 de agosto de 1962, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 21 de julio y 4 de septiembre de 1962, se celebrarán el 1 de julio o el primer día hábil anterior si aquél fuera festivo, de cada uno de los años 1969, 1970, 1971 y 1972, conforme al cuadro de amortización anexo a esta Orden.

2.º Tanto el sorteo, que será público, como el acto de encantar las bolas a que se refiere el número tercero de la presente Orden, tendrán lugar en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos ante una Junta presidida por el Ilustrísimo señor Director general o funcionario en quien delegue, e integrada por los Ilustrísimos señores Subdirector general de Deuda, Interventor del Centro, un Abogado del Estado, un Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, designado por la Junta Sindical del Colegio, y el Jefe de la Sección de Emisión, que actuará como Secretario.